



## 

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve,
luego de haber recibido solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta
dependencia por parte de: , luego de haber notificado
al solicitante el día cuatro de noviembre del corriente año; que se requería subsanará datos imprecisos de la
solicitud presentada sobre:
"AGRICULTOR"
Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta art. 72 de la Ley de Procedimientos
Administrativos-LPA, sin que el solicitante haya subsanado su solicitud de acuerdo al dispuesto en el art. 66
inciso 5, esta dependencia resuelve:
DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LA NO SUBSANACION DE LO
REQUERIDO
Notifiquese.  Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz Oficial de Información MAG
APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.